



MEMORIA ECONÓMICA DERIVADA DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PROYECTOS DE ADAPTACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN EN ARAGÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REAL DECRETO 1432/2008, 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

De conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la elaboración de disposiciones normativas se deberá incorporar una memoria económica con *“la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación (...)”*.

El Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, con el objetivo de minimizar su afección a las aves, fijó una serie de obligaciones como condicionado técnico de las líneas eléctricas para que estas no fueran causa de mortalidad de la avifauna por electrocución o colisión, así como la habilitación de mecanismos y presupuestos para la financiación de la corrección de los tendidos instalados con carácter previo a dicha norma.

Las líneas eléctricas constituyen infraestructuras lineales necesarias para el transporte de energía, pero a su vez constituyen uno de los factores más importantes de mortalidad para muchas especies de nuestra avifauna, ya sea por electrocución, al utilizar como posaderos los apoyos de las líneas eléctricas, o por colisión con los conductores. Aunque el riesgo de electrocución tiene relación con las características biológicas de las especies implicadas, y muy especialmente con su tamaño y envergadura, las características constructivas de los apoyos, su ubicación y la disposición de los elementos que sobre ellos se instalan (aisladores, seccionadores, autoválvulas, etc.) son determinantes a la hora de caracterizar el riesgo potencial de una línea eléctrica. Es precisamente sobre las características de los apoyos y de las propias fases de las líneas sobre las que se puede incidir para reducir los accidentes, ya sea mediante un adecuado diseño en la construcción de nuevos apoyos o modificando los ya existentes con el fin de hacerlos más seguros para la avifauna.

El proyecto de orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que tengan por objeto financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto. Dicha orden



constituirá la normativa que establecerá y desarrollará el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en la materia, en aras a cumplir con las obligaciones exigidas por la norma estatal en cuanto al condicionado técnico exigido en dichas infraestructuras, incluyendo en la misma los gastos subvencionables, las entidades beneficiarias y los requisitos que deben cumplir, los criterios de valoración, la determinación de la cuantía de las subvenciones, el régimen de compatibilidad, el procedimiento de otorgamiento, las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias y el procedimiento de pago, así como el control y seguimiento de las mismas.

El proyecto de Orden no implica per se ni incremento del gasto ni disminución de los ingresos, presentes o futuros, en las arcas públicas del Gobierno de Aragón. Lo que posibilitará esta Orden es la existencia de convocatorias concretas de subvenciones, cuya periodicidad quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente, bien mediante fondos propios del Gobierno de Aragón, bien mediante financiación comunitaria o estatal.

Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente orden.

En el caso de que las subvenciones reguladas en esta orden sean objeto de financiación total o parcial con Fondos finalistas de la Unión Europea, se someterán a la normativa comunitaria que les sea de aplicación y a las normas nacionales o autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquéllas, siéndoles de aplicación supletoria la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En el caso de ayudas financiadas con dichos Fondos, la convocatoria deberá expresar que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos, adicionales a los de estas bases reguladoras, que puedan establecer la Comisión y otras instituciones europeas.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, justificando la procedencia de este procedimiento no solo por ser el establecido como ordinario por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, sino también por la necesidad de valorar la contribución de los proyectos solicitados a la conservación de las especies de avifauna, en base a criterios de priorización basados en la peligrosidad de las líneas eléctricas implicadas y en la idoneidad de las medidas de corrección previstas. Se promueve de este modo la concurrencia, ya que la



cuantía de la ayuda otorgada para los distintos titulares de líneas eléctricas será proporcional a la viabilidad de las soluciones técnicas de los proyectos y a la idoneidad de las mismas.

Por todo ello, no existe un incremento de gasto ni una disminución de ingresos, ya que las bases reguladoras que se establecen mediante la orden objeto de esta memoria económica, únicamente establecen el régimen jurídico de las futuras subvenciones que se otorguen mediante las correspondientes convocatorias, en aras a cumplir con las obligaciones del Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Diego Bayona

Director General de Medio Natural y Gestión Forestal